

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Mediante escrito que antecede, los señores ROSALBINA GARCIA BARRAGAN, FRANKLIN GUZMÁN GARCIA, RONALD GUZMAN GARCIA, y YIDI ESMERALDA GUZMAN GARCIA, quienes actúan a través de apoderado judicial, y en su calidad de cónyuge sobreviviente y herederos, promueven demanda para tramitar proceso de Sucesión Intestado del causante JOSE ANCIZAR GUZMAN RIAÑO, quien falleciera en Riosucio, (Caldas), el día 7 de Septiembre de 2017, siendo esta ciudad, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Con el escrito de demanda la parte actora presenta la siguiente documentación:

Poder conferido por los señores ROSALBINA GARCIA BARRAGAN, FRANKLIN GUZMÁN GARCIA, RONALD GUZMAN GARCIA, y YIDI ESMERALDA GUZMAN GARCIA, el escrito contentivo del inventario y avalúo del bien relicto, el Registro Civil de nacimiento de YIDI ESMERALDA GUZMAN GARCIA, el Registro Civil de Nacimiento de RONALD GUZMAN GARCIA, el Registro Civil de nacimiento de FRANKLIN GUZMAN GARCIA, el Registro Civil de Matrimonio de JOSE ANCIZAR GUZMAN RIAÑO y ROSALBINA GARCIA BARRAGÁN, el Registro Civil de Defunción del señor JOSÉ ANCIZAR GUZMAN RIAÑO, La Factura de Impuesto Predial Unificado, el Certificado de Tradición del Bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria Número 115-15337, con Falsa Tradición y relacionado como de propiedad del causante JOSE ANCIZAR GUZMAN RIAÑOy6 la Copia de la Escritura Pública número 1.851 de fecha 31 de Julio de 2007, de la Notaría Primera del Círculo de Cartago (Valle).

Con los anteriores documentos se comprueba la muerte real del causante, el interés jurídico de los peticionarios, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos legítimos, reuniéndose así los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 490 del C. General del P., en concordancia con el artículo 1008 del Código Civil, razón por la cual el despacho declarará abierto y radicado el referido proceso de sucesión y se dispondrán los demás ordenamientos de Ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECLARA abierto y radicado el proceso de sucesión Intestado de Mínima Cuantía del causante JOSE ANCIZAR GUZMAN RIAÑO, quien falleció en Riosucio Caldas el 7 de Septiembre de 2017, siendo este municipio el lugar donde tuvo su último domicilio.

2. SE RECONOCE a la señora ROSALBINA GARCIA BARRAGAN, como cónyuge sobreviviente del causante JOSE ANCIZAR GUZMAN RIAÑO.

3. SE RECONOCE a los señores FRANKLIN GUZMÁN GARCÍA, RONALD GUZMAN GARCÍA, y YIDI ESMERALDA GUZMAN GARCÍA, como herederos en calidad de hijos legítimos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión; en consecuencia por la secretaría del Juzgado, se fijará el correspondiente edicto emplazatorio, efectuando las publicaciones en el Periódico La Patria en día domingo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C. General del Proceso.

5- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del proceso.

6- DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes sucesorales. Esta diligencia tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la desfijación del edicto emplazatorio.

8- RECONOCER personería suficiente al doctor JOSE ALBERTO RUIZ MARTINEZ, con tarjeta profesional 257.148 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de su poderdante, en los términos del mandato conferido y que aceptó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 059

Hoy: 19 de Agosto de 2020

Secretario: Jorge